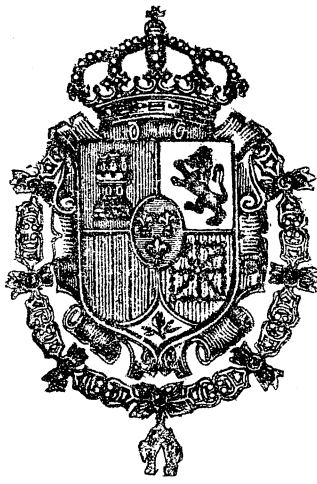


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de instrucción de Castrogeriz, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de la expresada villa publicó en 31 de Agosto de 1887 un bando imponiendo gubernativamente la multa de una á 15 pesetas á los dueños de cañales ó ganados que causaran daños en el vivero ó en el arbolado de los paseos públicos, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Juzgado municipal, para que fueran castigados y pagaran el daño que causaren:

Que en 14 de Abril del corriente año, D. Hermógenes Parra Cabo denunció ante el Juzgado referido el hecho de que el Alcalde había impuesto á Fidel Alevia, pastor del denunciante, la multa de 10 pesetas, exacción ilegal, porque las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural no son ejecutivas sin la aprobación del Gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial, requisito que no se había cumplido ni se había tratado el asunto en sesión de la Corporación municipal, y porque aun suponiendo que esos requisitos se hubieran llenado, no se habían cumplido los trámites que la ley Municipal señala para la exacción de las multas, puesto que no se había notificado por escrito la resolución motivada, ni al pagarla se habían entregado los correspondientes recibos:

Que instruida causa, y hallándose la misma en sumario, el Gobernador de Burgos, á instancia del Alcalde de Castrogeriz, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que los Alcaldes tienen atribuciones para imponer multas como la de que se trata; que á los Ayuntamientos compete en primer término conocer de las reclamaciones que contra los correctivos de esa clase se promuevan, y á los Gobernadores resolver sobre las alzas que se entablen contra los acuerdos de las Corporaciones municipales, sin que la Autoridad judicial pueda entender sobre la falta cometida, mientras la Administración no haya resuelto sobre las reclamaciones que ante ella deben ventilarse promovidas por el multado, y por último, que existe una cuestión previa administrativa; el Gobernador citaba los artículos 72, 73, 77 y 171 de ley Municipal, y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que el hecho denunciado podía constituir un delito definido y castigado en el Código penal, y en que no eran aplicables al caso las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento, porque no se trata de una cuestión previa emanada de las Ordenanzas municipales ni de acuerdos del Ayuntamiento, sino de un bando de policía dictado por el Alcalde, y que es ejecutivo desde luego sin la aproba-

ción superior, siendo aquél responsable de la extralimitación y abusos que hubiere cometido; el Juzgado citaba los artículos 369 del Código penal, 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y 3.º y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 74 de la ley Municipal, según el cual corresponde á los Ayuntamientos, entre otras, la atribución de formar las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural:

Visto el art. 76 de la misma ley, que dispone que las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural que los Ayuntamientos acuerden para el régimen de sus respectivos distritos, no serán ejecutivas sin la aprobación del Gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial. En caso de discordia, si el Ayuntamiento insiste en su acuerdo, la aprobación en los puntos á que aquella se refiera corresponde al Gobierno, previa consulta al Consejo de Estado. Ni en ellas ni en los reglamentos y disposiciones que los Ayuntamientos formaren para su ejecución se contravendrá á las leyes generales del país:

Visto el art. 77 de la ley que viene citándose, que dispone lo siguiente: las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvenia.

Para la exacción de estas multas se procederá en conformidad á lo dispuesto en los artículos 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, 186 y 188. El Juez municipal desempeñará las funciones que en el art. 188 se encomiendan al de primera instancia. Contra la imposición gubernativa puede el multado reclamar, conforme al art. 187:

Visto el art. 114 de la misma ley, que, entre las facultades del Alcalde único, ó primero en su caso, señala la de dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviese por convenientes, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia:

Visto el art. 187 de la referida ley, con arreglo al cual, contra la imposición gubernativa de la multa, puede el interesado reclamar por la vía administrativa ó la judicial: la primera procede para ante al Gobierno que la resolverá por sí ó con audiencia del Consejo del Estado, y sin perjuicio en todo caso de la reclamación contenciosa ante el Consejo de Estado: la judicial procede ante la Audiencia en primera instancia, previa reclamación gubernativa á la Autoridad que impuso la multa. En caso de ser ésta declarada improcedente serán impuestas las costas y daños causados por su exacción á la Autoridad que la ordenó, sin que sirva de ex-

cesa la obediencia en los casos de infracción clara y terminante de una ley:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á esta contienda jurisdiccional está reducida á saber si el Alcalde de Castrogeriz obró dentro de las atribuciones que la ley Municipal le concede, ó se excedió de las mismas al imponer la multa, cuya exacción motivó la denuncia de D. Hermógenes Parra Cabo.

2.º Que para apreciar la conducta del Alcalde es preciso examinar si se atuvo ó no á las Ordenanzas municipales, si éstas deben ó no estimarse como ejecutivas, y si en la exacción se han seguido ó no las reglas establecidas al efecto.

3.º Que el examen de los puntos que acaban de indicarse corresponden á la Administración, y que la resolución de los mismos puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales.

4.º Que éste es uno de los casos en que por excepción, y por existir una cuestión previa administrativa que resolver, se pueden promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Mariscal de Campo D. Gregorio Martín y López;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que quede sin efecto mi decreto de 13 de Febrero próximo pasado, por el cual se le nombró Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, Gobernador militar de la provincia del mismo nombre y de la plaza de Pamplona.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, Gobernador militar de la provincia del mismo nombre y de la plaza de Pamplona al Mariscal de Campo D. Bernardo del Amo y Avila, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Manuel Gutiérrez y Herrán, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. José Huguet y Ayuso.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. Luis Castellví y Vilalonga, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona al Brigadier D. José Sáenz de Miera, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel al Brigadier D. Tomás Hurtado y Breganciano.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. José Bosch y Mayoni.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Merelo y Casademunt, Administrador de la Aduana de Málaga, cesante.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villena, provincia de Alicante:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 31 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villena, provincia de Alicante.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella, provincia de Gerona:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 31 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella, provincia de Gerona.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 31 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo uno de los más importantes cargos que sobre V. E. pesan el que como Vice Real Patrono de esas Iglesias le impone el deber de velar, de acuerdo con los Prelados de ellas, por el buen gobierno y régimen de las mismas, y como quiera que de algún tiempo á esta parte se vienen cometiendo algunos abusos, tales como el de prolongar injustificadamente la presentación á recibir la colación canónica de los nombrados para prebendas y la de no regresar algunos á recibirlas cuando les espiran los plazos de licencias concedidas con arreglo á la ley;

S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, deseando poner término á tales abusos, en alto grado perjudiciales al buen servicio de la Iglesia, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Los agraciados con nuevo nombramiento para cualquier cargo eclesiástico ó con ascenso en sus prebendas, deberán acreditar, mediante certificación de embarque remitida á este Ministerio, haberlo verificado dentro de los cuarenta y cinco días, siguientes á la fecha de su nombramiento ó ascenso, y noventa, según éste sea para las Antillas ó Filipinas respectivamente, cuando residan en la Península:

2.^a Inmediatamente después de recibir del Prelado la canónica institución, deberá comunicarse á este Ministerio, y darse cuenta de la fecha en que á virtud de aquélla, se le considere posesionado de su cargo.

3.^a En los casos de licencia, deberá el prebendado á quien se conceda, dar cuenta á este Ministerio de las fechas de embarque, tanto al comenzar á hacer uso de ella, como al verificarlo de regreso.

Este requisito se llenará mediante los oportunos certificados expedidos por las Comandancias de Marina de los puntos en que desembarque y reembarque el prebendado en uso de licencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los Prelados de esas Iglesias, encareciéndole la conveniencia de que, atento al cumplimiento de las disposiciones relativas á residencia de los prebendados, excite de los referidos Prelados la formación de

los expedientes canónicos necesarios para la declaración de vacantes de las prebendas que no se hallen servidas con arreglo á lo que disponen los Sagrados Cánones, contraviniendo asimismo á lo mandado en la precedente Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.

BEERRA

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN Y REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Febrero 1.^o Concediendo cuarenta y cinco días de prórroga de embarque á D. Rafael Atienza, Teniente fiscal, electo, de la Audiencia de Puerto Príncipe.

Idem id. Autorizando á D. Pedro Armenteros, Juez de primera instancia, electo, de Misamis, para residir en la Península por el improrrogable plazo de treinta días.

Idem id. Idem id. por igual tiempo á D. Eduardo Aules, Secretario de Sala, electo, de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Idem id. por igual tiempo á D. Santiago Ledo, Promotor fiscal, electo, de la Isabela.

Idem 6. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido á D. Antonio Mendo, Presidente de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Rehabilitando la licencia que por nueve meses y como Juez de primera instancia de Surigao se hallaba disfrutando en la Península, D. Jose Luis Arbolea.

Idem 7. Autorizando á D. Gaspar Thous, Promotor fiscal, electo, de islas Batanes, para residir en la Península hasta la salida del vapor correo, correspondiente al 8 de Marzo.

Idem id. Concediendo noventa días de prórroga de embarque á D. Manuel Viturro, Promotor fiscal, electo, de Antique.

Idem 8. Comunicando el Real decreto declarando cesante, á su instancia, por enfermo, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pascual Savall y Dronda, Magistrado, en comisión, de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á Don Joaquín de Fuentes Bustillo, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Federico Bordallo y Visedo, cesante de igual categoría.

Idem 14. Traslado á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce, á D. Pedro Armenteros, Juez de primera instancia, electo, de Misamis.

Idem id. Aprobando, con carácter definitivo, la permuta que han solicitado de sus cargos D. Abdón Vicente González y D. Pedro Iruegas y Tovar, Jueces de primera instancia, respectivamente, de los distritos de Binondo y Batangas, ambos de término en la Audiencia de Manila.

Idem id. Autorizando para residir en la Península por el improrrogable plazo de treinta días á D. Francisco Eduardo de la Torre, Juez de primera instancia, electo, de Jaruco.

Idem 15. Disponiendo que D. Juan Piqueras, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, á fin de auxiliar los trabajos de la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar.

Idem 18. Traslado á la plaza de Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este de la Habana á D. Francisco Eduardo de la Torre, Juez de primera instancia, electo, de Jaruco.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Ogea y Somoza, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este de la Habana.

Idem 22. Comunicando el Real decreto, trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Matanzas á D. Enrique Federico Garzón Laiz, electo, para igual cargo en la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Joaquín Escudero y Tascón, electo, para igual cargo en Matanzas.

Idem id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Luis de Ramery y Becerra.

Idem 25. Autorizando á D. César Canella, Magistrado, electo, de la Audiencia de Puerto Rico, para residir en la Península por el improrrogable plazo de treinta días.

Idem id. Disponiendo se considere posesionado á D. Antonio Astray del Juzgado de primera instancia de

Capiz desde el 20 de Octubre último, en que debió comunicarse su nombramiento.

Idem íd. Idem íd. á D. Joaquín María Llacer de la Promotoría fiscal de la Laguna desde el 20 de Octubre último, en que se le comunicó su nombramiento.

Idem 26. Concediendo noventa días de prórroga de embarque á D. Antonio Alonso Martínez, Juez de primera instancia, electo, de Bohol.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 31 de Enero de 1889. D. Víctor Oscariz, Catedrático jubilado del Instituto de Avila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Noviembre de 1888, sobre anulación de la jubilación concedida al demandante por Real orden de 1.º de Agosto de 1888.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Marzo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido por D. Pablo Roda en la Caja general del ramo en 7 de Julio de 1869 para garantizar el destino de Administrador de las salinas de Torreveja, con los números 63.656 de entrada y 15.512 de registro, y existente hoy en virtud de renovación, bajo los números 154.345 y 36.617, por valor de 13.125 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, esta Dirección general ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Habiéndose rescindido el contrato celebrado con D. Fausto Armengol para el acopio de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera de tereer orden de la de Casas del Campillo á Valencia y á Albaida en el año económico de 1886-87, y debiendo ingresar en el Tesoro, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el depósito de 744 pesetas, constituido en la Caja general del ramo en 6 de Agosto de 1887 para responder de dicho contrato, esta Dirección, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito, señalado con los números 189.685 de entrada y 4.056 de registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—El Director general, S. Pastor.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la undécima subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros débitos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 454.911 pesetas 78 céntimos, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquellas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á doce de la maña-

na. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso:

«A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del interesado.)»

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 7 de Marzo de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.. (El interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

CLASIFICACION por edades de los fallecidos por difteria inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Febrero de 1889.

POBLACION SEGUN CENSO DE 1888: 473.000 (SUJETO A RECTIFICACION).

EJEDADES DE LOS INHUMADOS	TOTAL POR DECADAS			TOTAL DEL MES
	1.ª	2.ª	3.ª	
Hasta 3 años.....	3	5	4	12
De más de 3 á 6.....	6	5	12	23
— 6 á 13.....	6	4	5	15
— 13 á 20.....	3	»	»	3
— 20 á 25.....	»	»	»	»
— 25 á 40.....	»	»	»	»
— 40 á 60.....	»	»	»	»
TOTAL DEL MES.....	18	14	21	53
IDEM DEL MES ANTERIOR.....	26	15	20	61
1888.—IDEM DEL MES DE FEBRERO.....	»	»	»	53

RELACION de las defunciones ocurridas por difteria durante el mes de Febrero de 1889, clasificadas por distritos, barrios, calles y casas en que tuvo lugar el fallecimiento.

DISTritos	BARRIOS	CALLES Y CASAS	TOTAL de fallecidos por	
			Barrios.	Distritos.
Audiencia.....	Carretas.....	Carretas, 22.....	1	7
	Puente de Segovia.....	Caracuel, 3.—Carretera de Castilla, 1.—Carretera de Extremadura, 10, 12, 20, 50.....	6	
Buenavista.....	Alcalá.....	Alcalá, 9.—Villalar, 1.....	2	7
	Caballero de Gracia.....	Caballero de Gracia, 25.....	1	
	Montera.....	Aduana, 21.....	1	
	Plaza de Toros.....	Alcalá, 104.—Bocangel, 2.—Velázquez, 30.....	3	
Centro.....	Arenal.....	Hileras, 9.....	1	2
	Postigo.....	Veneras, 5.....	1	
Congreso.....	Príncipe.....	Plaza de Santa Ana, 3.....	»	1
	Barco.....	Barco, 36.....	1	
Hospicio.....	Chamberí.....	Santa Engracia, 3.—Ticiano, 4.....	2	3
Hospital.....	Ave Maria.....	Ave Maria, 45.....	1	16
	Delicias.....	Ancora, 2.—Delicias, 18, 22, 22.....	4	
	Santa Isabel.....	Hospital Provincial + 8.—San Ildefonso, 8, 8, 32.....	11	
Inclusa.....	Cabestreros.....	Embajadores, 10.....	1	5
	Comadre.....	Amparo, 42, 27.....	2	
	Peñuelas.....	Ercilla, 22.—Santa Maria de la Cabeza, Cuartel.....	2	
Latina.....	Toledo.....	Toledo, 59, 110.....	»	2
	Alamo.....	San Cipriano, 5.....	1	
Palacio.....	Bailén.....	Bailén, 3.....	1	4
	Conde Duque.....	Travesía del Conde Duque, 17.....	1	
	Florida.....	Casa de Campo.....	1	
Universidad.....	Daoiz.....	Pozas, 4.....	1	6
	Pozas.....	Alonso Núñez, 0.—Bravo Murillo, 60, 60.—Méndez, 2.—Cárcel Moncloa, 0.....	5	
TOTAL general.....			53	

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Registro diario de las inhumaciones verificadas en Madrid por causa de difteria durante el mes de Febrero último.

Table with columns: FECHAS, SEXOS (Varones, Hembras, TOTAL), ESTADOS (Solteros, Casados, Viudos), EDADES (Hasta 3 años, 3 a 6 años, 6 a 13 años, 13 a 20 años, 20 a 25 años, 25 a 40 años, 40 a 60 años, 60 a 80 años, 80 años). Rows include daily data from Feb 1 to 28, monthly totals, and a comparison of mortality.

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 5 de Marzo.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Lists 65 burials with details on sex, age, state, cause of death, and location.

Total de inhumaciones: 57 y 8 fetos.—Varones 33; hembras 32.—De difteria un niño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de esta Corte.

D. Federico de Perales y del Río por fallecimiento, y Don José García Castellote por renuncia, han dejado de pertenecer á este Colegio como Corredores de Comercio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si hubiere alguna reclamación contra sus fianzas, se efectúe en el término de seis meses, según determina el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio.

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Síndico Presidente accidental, Juan José Gil. X—1389

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia Natural, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Naturales, de la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores D. Ventura Reyes y Prosper, Don Odón de Buen y del Cos, D. Emiliano Rodríguez Risueño, Don Félix Gila y Fidalgo, D. Apolinario Federico y Gredilla, Don José Benet y Andréu y D. Aniceto Llorente y Arregui, se presentarán el día 22 del presente mes de Marzo, á la una de la tarde, en el salon de grados del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar principio á los ejercicios de estas oposiciones y proceder al sorteo de las trincas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento vigente, los opositores que no asistan ni excusen con

causa legítima su ausencia de expresado sorteo, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 6 de Marzo de 1889.—El Presidente del Tribunal, Doctor Manuel M. J. de Galdo.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por haber terminado el tiempo de su duración, de cuyas caducidades se ha tomado razón hasta 31 de Diciembre de 1888 en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

13.122-3.314.—En 23 de Noviembre de 1888 la patente concedida en 4 de Octubre de 1883 á la Internacional Bell Telephone Company Limited por mejoras en los aparatos telefónicos.

Madrid 31 de Enero de Enero de 1889.—E. Calleja.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención y certificados de adición, de cuyas modificaciones se ha tomado razón hasta 31 de Diciembre de 1888 en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

12.973-6.877.—Por testamento otorgado y elevado á escritura pública en la ciudad de Sevilla en 23 de Noviembre de 1887 ante D. Francisco Sánchez de Nieva, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, D. Plácido Martín y Martil ha cedido á la viuda Doña María Martínez Arestoy el derecho á la patente de invención y certificado de adición, expedida en 15 de Junio de 1887 por un-hornillo universal y sus aparatos para las aplicaciones siguientes: tostador de café, calefacción de planchas, calefacción de calderas, cocina económica con depósito de agua y horno de parrilla móvil, y el certificado expedido en 16 de Agosto de 1887 por una cocina económica sevillana con chimenea en el cerco y parrilla móvil á la ya referida Doña María Martínez.

12.974-4.718.—Por escritura pública otorgada en Stokolmo en 29 de Diciembre de 1886 ante el Sr. Svenson, Notario, Don Nilso Alejandro Alexanderson ha cedido y traspasado á la Sociedad anónima titulada Fhetis el derecho á la patente de invención por un procedimiento para la impregnación de los tejidos, papeles, maderas y otras materias, haciéndoles impermeables al agua, pero permitiendo el paso del aire, y que le fué expedida en 25 de Abril de 1885.

12.975-6.466.—Por escritura pública otorgada en Barcelona en 14 de Abril de 1888 ante D. Juan Armengol Piferrer, Notario del ilustre Colegio de Barcelona, Mr. Maximin Chapon ha vendido á D. Jaime Blanca Rivera la patente de invención expedida al Sr. Chapon en 3 de Enero de 1887 por un nuevo huso para hilar y hacer canillas.

12.976-4.618.—Por escritura pública otorgada en Linares en 4 de Julio de 1886 ante D. Juan de la Cruz Huete y Herreiros, Notario del ilustre Colegio del territorio de Granada, Don Pablo Enrique Auguste, sucesor de Gaillet et Huet cedió á la Sociedad Teodoro Junek y Compañía la patente de invención expedida en 9 de Junio de 1884 por un filtro de contador metálico, limpiándose automáticamente y de un modo continuo.

12.977-4.833.—Por escritura pública otorgada en Constanza en 19 de Noviembre de 1885 ante A. Dietrich, Notario del Gran Ducado de Baden, D. Juan Jorge Stadler cede y transfiere sus derechos á D. Emilio Schmid de la patente expedida en 10 de Junio de 1885 por un procedimiento mecánico para la fabricación automática de tejas planas impermeables y de forma especial.

12.978-6.670.—Por escritura otorgada en Londres el 17 de Febrero de 1888 ante George Frederick Warren, Notario de esta ciudad, D. John Howard y D. John Gowman venden la patente expedida en 24 de Marzo de 1887 á los Sres. Fisher Howard et Lous por mejoras en el procedimiento de fabricación de tapones de corcho.

12.979-4.583.—Por escritura pública otorgada en Barcelo-

na en 28 de Marzo de 1888 ante D. José Fontanals y Arater, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Barcelona, D. José Cliville y Serra, en nombre y representación de Don Feliciano Carbonell y Soler transfiere sus derechos á la Sociedad Pousa, Jordana y Riera de la patente que le fué expedida en 23 de Abril de 1885 por un procedimiento para construir coberteras ó tapaderas metálicas para braseros, en las que la cúpula que va reunida al aro de medida es de una sola pieza.

12.980-4.064.—Por escritura pública otorgada en Londres en 14 de Septiembre de 1887 ante Mr. Douglas John Newton, Notario público de esta ciudad, Salhé Horrel Garduer, representante legal del fallecido Mr. William Garduer, cede á todos sus derechos á Mr. Richard Copley Cristie de la patente expedida en 8 de Agosto de 1884 por mejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recámara.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio (1)
ESTADO por provincias de las desgracias ocurridas en las minas durante el año económico de 1887-88.

PROVINCIAS	NÚMERO DE OBREROS EMPLEADOS		DESGRACIAS OCURRIDAS			TOTAL de muertos y heridos.
	En cada provincia.	En las minas en que han ocurrido desgracias.	Muertos.	HERIDOS		
				Graves.	Leves.	
Almería.....	4.720	2.449	5	4	7	16
Badajoz.....	1.071	705	3	3	105	111
Cáceres.....	359	13	»	1	2	3
Ciudad Real.....	2.745	2.323	»	28	519	547
Córdoba.....	2.006	1.786	2	7	99	103
Gerona.....	387	387	3	9	105	117
Guadalajara.....	282	105	»	»	1	1
Huelva.....	12.231	11.024	31	82	443	556
Jaén.....	6.045	4.470	15	14	225	254
León.....	171	82	3	»	»	3
Madrid.....	252	31	»	2	»	2
Málaga.....	365	190	»	1	4	5
Murcia.....	4.277	?	57	50	14	121
Navarra.....	239	114	1	3	3	7
Oviedo.....	5.417	3.216	6	17	168	191
Palencia.....	896	866	2	50	178	230
Salamanca.....	160	?	2	1	1	4
Santander.....	2.211	964	1	5	12	18
Sevilla.....	777	389	1	7	8	16
Soria.....	7	7	»	»	2	2
Toledo.....	256	236	1	»	4	5
Vizcaya.....	8.329	2.449	9	»	11	23
	53.203	31.756	142	287	1.911	2.340

(1) Véase la GACETA de ayer.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Deuda del personal.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	8 por 100 anual y por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.	
1.....	11.633.000	1.345.000	148.500	475.000	»	»	»	»	31.000	»	13.632.500
4.....	31.153.500	1.362.000	261.500	842.500	»	»	»	»	89.000	»	33.708.500
5.....	11.753.500	545.000	225.500	631.500	»	»	»	»	16.500	»	13.172.000
6.....	20.534.500	635.000	142.000	918.000	»	»	»	»	29.500	»	22.259.000
7.....	13.617.500	900.000	308.000	662.000	»	»	»	»	10.500	»	15.498.000
8.....	9.976.500	1.493.000	351.000	493.500	»	»	»	»	70.500	»	12.384.500
9.....	12.735.500	643.000	116.500	539.000	»	»	»	»	»	»	14.034.000
11.....	16.044.500	601.000	368.000	308.500	»	»	»	»	41.500	»	17.363.500
12.....	15.454.500	47.000	197.000	141.500	»	»	»	»	6.000	»	15.846.000
13.....	9.260.000	339.000	306.500	251.500	»	»	»	»	1.500	»	10.158.500
14.....	13.827.500	1.421.000	285.000	292.500	»	»	»	»	»	»	15.826.500
15.....	13.051.500	513.000	239.500	353.500	»	»	»	»	12.500	»	14.170.000
16.....	6.030.000	397.000	374.000	378.000	»	»	»	»	»	»	7.179.000
18.....	15.929.500	107.000	313.500	444.500	»	»	»	»	6.000	»	16.800.500
19.....	9.389.500	819.000	353.000	389.500	»	»	»	»	»	»	10.951.000
20.....	11.085.500	1.244.000	223.000	242.500	»	»	»	»	»	»	12.795.000
21.....	12.795.000	265.000	187.000	444.000	»	»	»	»	18.000	»	13.709.000
22.....	10.884.000	246.000	170.000	235.500	»	»	»	»	5.000	»	11.540.500
23.....	14.295.000	717.000	248.500	227.000	»	»	»	»	3.000	»	15.490.500
25.....	6.183.000	396.000	295.000	130.500	»	»	»	»	40.500	»	7.045.000
26.....	19.041.500	848.000	441.000	244.500	»	»	»	»	»	»	20.575.000
27.....	14.432.000	523.000	492.000	229.500	»	»	»	»	25.000	»	15.701.500
28.....	13.820.500	469.000	130.000	339.500	»	»	»	»	7.000	»	14.766.000
TOTALES...	312.927.500	15.875.000	6.176.500	9.214.000	»	»	»	»	413.000	»	344.606.000

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 del corriente, y hora de la una de su tarde, para la celebración, simultáneamente en la Alcaldía de Sanlúcar de Barrameda...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación...

Las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio y en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 2 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Puigcerver.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 64 Jamandréu y C.ª—Valencia. 65 María Más.—Binefar. 66 Ramón Moreno.—Segovia. 67 Martina Bares.—Idem. 68 C. Aguilera.—Chamartín Rosa. 69 Juan de Assúa.—Villacañas. 70 Joaquín Cañas.—Santa Eulalia Cañas. 71 Miguel Cano.—Toledo. 72 Francisco Domínguez.—Zarza de Granadilla. 73 Juan Expósito.—Córdoba. 74 Alfonso Jalero.—Valladolid. 75 Victorino Martín.—Escorial. 76 Viuda de Morales.—Piedrahíta. 77 Catalina Pocallet.—Almería. 78 Justo Quirós.—León. 79 Basilio Rodríguez.—Carpio. 80 José Pauleke.—Pueblo de Vallecas.

Madrid 7 de Marzo de 1889.—El Administrador accidental, Demetrio Calleja.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alcázar.—Mariana Pacheco, Fortel, 2, principal. Almería.—Santapau, sin señas. Lleige.—Faustino Mendoza, Lavapiés, segundo izquierda. Salamanca.—Adolfo Aucausturier, Colmenares, 9. Valencia.—Leonor Jimeno, Hortaleza, 27, tercero. Huelva.—Stolberg, sin señas. Mariella.—José Martínez, idem.

NOROESTE

- Túnez.—Rameau, Ferraz, 72, bajo. Alhacete.—Emilia Rodríguez, Ferraz, 72, segundo.

SUR

- Sevilla.—Dolores Rodríguez, Tres Peces, 3, tercero.

NORTE

- Segovia.—Pina, San Vicente, 40 triplicado, segundo izquierda. Reinosa F.—Manuel Alfar, paseo de la Habana, 6, cuarto. Madrid 7 de Marzo de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel María Moreno.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 48, de 17 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 193 y 40, de 13 y 15 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios efectos con destino al semáforo del río Llobregat...

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 284, de 10 de Octubre último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 53 y 243, de 9ª y 10ª del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias para el crucero Reina Mercedes...

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 4, de 4 de Enero último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 158 y 4, de 3 y 4 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á las bombas centrifugas del queceptor...

sente que aquella tendrá lugar á las doce del día 30 del mes de Marzo próximo, por segunda vez.

Arsenal de Cartagena 28 de Febrero de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 1209—S.

Por acuerdo de esta Junta de 28 de Noviembre del año último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios con destino á la segunda y quinta agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 10 de Diciembre próximo pasado...

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona...

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate...

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.584 pesetas...

Arsenal de Cartagena 1.º de Marzo de 1889.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal); número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado)...

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 53, de 22 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 46 y 203, de 25 y 22 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios...

(Fecha y firma del proponente.) 111—S

En vista de acuerdo núm. 250, de 22 del anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta...

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento...

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente...

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 48, de 17 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 193 y 40, de 13 y 15 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios efectos con destino al semáforo del río Llobregat...

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 284, de 10 de Octubre último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 53 y 243, de 9ª y 10ª del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias para el crucero Reina Mercedes...

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 4, de 4 de Enero último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 158 y 4, de 3 y 4 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á las bombas centrifugas del queceptor...

(Fecha y firma del proponente.) 104—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 26 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de jarca de alambre de acero para la sexta agrupación, con destino á obras del crucero Alfonso XIII...

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate. Arsenal de Ferrol 27 de Febrero de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 68—S.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse segunda subasta pública, por no haber dado resultado la primera, en esta Fábrica el día 10 de Abril próximo para la adquisición de 12.265 trozos de tablas de pino de las dimensiones siguientes:

- 3.200 de 0.ª, 80 X 0.ª, 18 X 0.ª, 03. 8.000 de 0.ª, 80 X 0.ª, 23 X 0.ª, 06. 1.065 de 1.ª, 60 X 0.ª, 18 X 0.ª, 03.

se hace saber, para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante la Junta citada, á las once de la mañana del expresado día.

Dichos trozos han de ser sanos, secos y sin veteaduras y nudas soldadizas, y los precios límites que han de servir de tipo en la subasta, serán: 48 céntimos de peseta los trozos de 80 centímetros de largo y 96 céntimos de peseta los de un metro 60 centímetros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto modelo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 12.265 trozos de tablas de pino...

Murcia 28 de Febrero de 1889.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Francisco Herrero. 108—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesíásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del mes último, se ha señalado el día 4 del próximo Abril, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del Palacio episcopal de esta ciudad...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones, Memoria explicativa del proyecto y demás datos que obran en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo de adjudicación de las obras, en dinero ó efectos de la Deuda, que asciende á la cantidad de 16.952 pesetas con 10 céntimos...

Astorga 1.º de Marzo de 1889.—Por acuerdo de la Junta, Doctor Francisco Marsal, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reconstrucción del Palacio episcopal de la ciudad de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 106—S.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Coria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1889, se ha señalado el día 24 de Marzo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de la Madre de Dios, de esta ciudad...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876...

Coria 26 de Febrero de 1889.—Doctor Nicolás Pasalodos, Gobernador eclesíástico. 8—S.

término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 12 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 27 de Febrero de 1889.—Rafael Bermejo.

Juzgados.

La Bañeza, La Vecilla, Murias de Paredes, Valencia de Don Juan, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Río Pisuerga, Alba de Tormes, Béjar, Vitigudino, Medina del Campo, Mota del Maqués, Olmedo, Peñafiel, Tordeillas, Villalón, Alcañices, Fuentesauco, Toro y Villalpando.

J—1237

Audiencias de lo criminal.

LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por este Tribunal, se hace saber á todos los individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación que el presente viene en su virtud dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de la procesada Rosalía Expósito, natural de Andújar, vecina de Linares, soltera, de veintidós años de edad, cuyas señas son estatura regular, pelo y ojos negros, pequeños, color trigueño y boca regular, cuya procesada, si fuese habida, será conducida con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en causa que con otros consortes se sigue á la Rosalía Expósito por hurto de patatas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 19 de Febrero de 1889.—Antonio Rodríguez Martín. J—1277

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación é individuos de policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Manuel Heredia Cabello, natural de Jaén, vecino de Linares, soltero, herrero y de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Manuela, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca y picado de viruelas, el que siendo habido será conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal, á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en la causa que con otros se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 19 de Febrero de 1889.—Antonio Rodríguez. J—1278

ORENSE

D. Juan Ricoy, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Rufino Laso Justo, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de diez y ocho años, zapatero, natural de la villa de Ginzo de Limia y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el Tribunal para practicar con él una diligencia en causa contra él por lesiones á Manuel Iglesias y Mariano Rodríguez; bajo apercibimiento que si así no lo verifica se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense 22 de Febrero de 1889.—Francisco Ricoy.—El Secretario, Licenciado Gumersindo Mosquera. J—1212

Juzgados militares.

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel López Larrán, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Hago saber que en la causa seguida contra el educando de música de este regimiento Desiderio Martínez San Juan, por desertión, he acordado se le reciba declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color bueno, frente regular, su estatura un metro 560 milímetros; señas particulares ninguna.

San Sebastián 23 de Febrero de 1889.—El Comandante, Fiscal, Manuel López.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Andoño. 332—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Agustín Aránega Navarro, Teniente del batallón reserva de Villafranca del Panadés, núm. 20, y Juez fiscal militar de esta villa.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al recluta del reemplazo de 1886 Dionisio Bruna Ferrer, destinado al Ejército de Ultramar, por no haberse presentado á su destino cuando fué llamado, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en la casa cuartel de infantería de esta villa á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Villafranca del Panadés á 27 de Febrero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Agustín Aránega. 333—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José María Moreno López, natural y vecino de Albondón, como de treinta y dos años de edad, pelo rubio, de estatura regular, contrabandista en tabaco y aguardiente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un mulo, rojo claro, de cinco años, de alzada regular y herrado del anca izquierda; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y rescate de la caballería reseñada y captura del Moreno López; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 20 de Febrero de 1889.—Antonio León.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—1213

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al procesado D. Florentino Gargollo y Vierna, hijo de D. Ramón y Doña Francisca, natural y vecino de Santander, de estado viudo, comerciante y de cincuenta años de edad, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad, en el de su Augusta Madre la Reina Regente, á los (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Almería 25 de Febrero de 1889.—Francisco Esteban.—El actuario, José Martínez. J—1240

BADAJEZ

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la gitana Rosario Escudero, vecina de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del referido edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Badajoz á 26 de Febrero de 1889.—Antonio Codesido.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1241

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Rodríguez González, natural de Badajoz, de edad de veintiséis años, cajista, y sargento segundo de la reserva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que contra el mismo se instruye sobre uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho

Rodríguez, y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 26 de Febrero de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—1242

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Canet é Hilario, de diez y nueve años de edad, soltero, lampista, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, quien habitaba calle Reu de la Cruz, núm. 12, piso segundo, puerta primera, de estatura regular, tez blanca, picado de la viruela, ojos y pelo negros, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que sobre hurto contra el mismo y otros me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales á mi disposición del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—1214

BECKERREÁ

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez instructor de la villa de Becerreá y su partido.

Por el presente edicto hago público que en los meses de Septiembre y Enero últimos fueron hallados en el monte denominado de la Trapa y sitios denominados Chandemonte y Campalarga por operarios que se hallaban cortando leña, los efectos que á continuación se expresan, y debieron pertenecer al culto de alguna iglesia; é ignorándose cuál sea ésta, así como la persona ó personas que allí los hayan depositado, se hace notorio á fin de que el que se crea con derecho á los mismos ó pueda dar alguna razón de á quién pertenezcan ó los hayan depositado en dicho punto, comparezca ante este Juzgado á manifestarlo dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento de que si nadie comparece, se dará al sumario que con este motivo se instruye el curso que corresponda.

Dado en Becerreá á 20 de Febrero de 1889.—Pelagio Azpelicueta.—Celestino López.

Efectos encontrados.

- Nueve pedazos de una cruz de madera.
- Cuarenta y seis piezas de metal blanco de otra cruz.
- Un platillo con dos vinageras.
- Un incensario.
- Quince piezas, al parecer de los ciriales.
- El remate superior de una cruz de metal, al parecer la cruz del estandarte, en cuatro pedazos, y un remate del mismo.
- Un mango de una palmatoria.
- Y un candelero roto.
- Un Cristo de metal amarillo con la mano derecha rota por el antebrazo.
- Dos angelillos del mismo metal.
- Otro remate, al parecer de un estandarte.
- Una caldera de agua bendita.
- Una chapa del mismo metal.
- Y un pedazo de un candelero de la misma clase.
- Todos ellos rotos y abollados. J—1215

CARMONA

Licenciado D. Antonio Cebreros y Trigueros, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, de las señas que al final se expresarán, que en la mañana del día 16 del actual, y en el sitio que nombran Ventas de Ronquera, en este término, en el acto de ser invitados por una pareja de la Guardia rural de esta ciudad para que le exhibiesen los documentos que acreditasen su personalidad, lo verificó uno de ellos, y al dirigirse al otro se fugó, haciendo dos disparos de arma de fuego contra dicha pareja, por cuyo motivo, y haber salido ésta en su persecución, se fugó el otro aprovechando dicho momento, habiéndole ocupado antes una pistola de dos cañones, calibre 15, sistema Lafoucheaux, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en dichas diligencias; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos desconocidos y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 23 de Febrero de 1889.—Antonio Cebreros.—El actuario, Antonio Romero y González.

Señas de los desconocidos.

- Uno de veintitrés á veinticuatro años, estatura alta, con tafos, estilo de gitanos; pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero hongo y botinas también negras.
- El otro como de diez y ocho años, estatura baja, traje parecido al anterior, ambos con tipo de toreros. J—1216

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Bosch Montañés, casado, empleado que fué en el ramo de consumos, de cuarenta años de edad, y D. Joaquín Párraga Fernández, Administrador que fué de dicho impuesto, ambos de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles cierta declaración, acordada en causa que instruye sobre cohecho; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar, con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 26 de Febrero de 1889.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—1243

CASTROGERIZ

D. José Chinchón Valladar, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alonso Pardo, incógnito, natural y residente en Castañoso, partido judicial de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, soltero y pordiosero, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ausentó de su residencia en compañía de sus padres hará sobre mes y medio, y según noticias se halla mendigando, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de la provincia de Burgos y Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza constitucional de esta villa, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido.

Dada en Castrogeriz á 25 de Febrero de 1889.—José Chinchón Valladar. J—1217

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ignacio Hermoso Callejo, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Lantadillo, partido judicial de Astudillo, casado, guarda que fué de ganado, y domiciliado definitivamente en el pueblo de Quintanatellos, del que se ausentó del 14 al 16 de Diciembre último, á deshora de la noche, ignorándose su actual paradero, si bien se cree que pudiera hallarse en alguno de los pueblos del distrito de Pomar, para que dentro del término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de ropa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de repetido sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 26 de Febrero de 1889.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Eugenio Ibáñez. J—1245

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ricardo Largo Caballero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de Chamberí, é hijo de Ciria y de Antonia, de estado soltero, de diez y siete años de edad, que vivió en dicha Corte en la calle de García Paredes, número 17, cuarto bajo núm. 25, y es de estatura regular, color bueno, pelo rubio, viste pantalón de pana remendado, chaleco y chaqueta de paño á cuadros, alpargatas negras y gorra de terciopelo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á fin de ingresar en la cárcel del partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo en unión de otro por hurto de caza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á las cárceles del partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 25 de Febrero, de 1889.—Francisco Heliodoro.—El Secretario, Miguel Guardiola. J—1246

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Ravé del Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Doy fe que en las diligencias seguidas en dicho Juzgado y por mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Manuel Gutiérrez de la Concha, en nombre y representación de D. Waltero Poole contra la Sociedad minera *The Bailen Company Limited* sobre reclamación de cierta cantidad, se presentó escrito por dicho Procurador desistiendo de la indicada representación en 31 de Marzo del año último; y teniendo noticias de que el D. Waltero Poole se encontraba en Sevilla, se libró exhorto al Juzgado decano de la misma, á fin de que se le hiciera saber dicho desistimiento á los efectos de la ley, y habiendo sido devuelto el aludido exhorto, y apareciendo de su diligenciado no haberse podido indagar el domicilio del Poole, por lo que no se había llevado á efecto dicha notificación, se ha acordado por providencia fecha de ayer se le haga por medio de cédula, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose un ejemplar de ella en cada uno de los sitios públicos de esta capital é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario* de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID.

Lo relacionado más por extenso consta de las precitadas diligencias, á que me refiero. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos antes expresados, pongo la presente, que firmo en Córdoba á 19 de Febrero de 1889.—Antonio Ravé del Castillo. J—1244

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Miguel Reyes Medrano, que aparece ser vecino de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en causa que se sigue en el mismo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Febrero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Juan Antonio Montero. J—1218

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Moreno de los Reyes, que se dice ser vecino de esta ciudad, de veinte y nueve años, casado, picador, y Alejandro Fernández Vargas, vecino de Jaén, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para contestar los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de expresados individuos, y una vez conseguida ésta, sean constituidos en la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de 26 del corriente, dictado en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de expresadas caballerías.

Dada en Córdoba á 27 de Febrero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Juan Antonio Montero. J—1247

CHIVA

En el sumario instruido en este Juzgado contra Tomás Barber y Martí, natural de Réus, sobre tentativa de estafa, por el Sr. D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado auto en el día de hoy, declarándolo terminado y rebelde al Tomás Barber, y con el fin de que llegue á su conocimiento, toda vez que se ignora su paradero, se dispone en el mismo auto se inserte la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos procedentes en derecho.

Chiva 27 de Febrero de 1889.—El Escribano, Domingo Escolano. J—1248

DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matilde Pelló Tur, soltera, de unos diez y ocho años de edad, natural y vecina de Jalón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otro instruye sobre amancebamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura de Juan Mestre Serra, alias Tadeo, casado, de cuarenta años de edad poco más ó menos, vecino de esta ciudad, cuyos dos procesados se presume se encuentren en los pueblos del partido de Gandía, y caso de que el Mestre sea habido, que lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Denia á 23 de Febrero de 1889.—Federico Javaloy.—Ante mí, Mariano Benedicto. J—1249

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Viedma Maguá, hijo de Diego y de Amalia, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio vendedor, morador en la calle del Verdugo, núm. 12, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, con el fin de que preste cierta declaración en causa que contra el mismo se instruye sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo al artículo 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1889.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., José M. Garás Arantave. J—1251

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Mochón Torres, natural de Armilla, de esta vecindad, morador en la calle del Huerto, núm. 1, soltero, sirviente y de cuarenta años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrera, para notificarle y que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra dicho individuo se ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1889.—Juan Arias Echevarría.—Por mandado de S. S., Emilio León.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño entrecano, algo calvo, barba poblada, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color bueno y sin ninguna particular. J—1250

GUÍA DE LA GRAN CANARIA

El Sr. D. Manuel Sarmiento Falcón, Juez municipal suplente de este pueblo, que ejerce la jurisdicción por imposibilidad del propietario, en providencia de hoy ha mandado se cite en legal forma á José Miguel de Vega, Jerónimo Pérez, Juan Cabrera Marrero, Matías García Quintana y Juan Sebastián López, todos de esta vecindad, para que al siguiente día de serlo se presenten todos juntos en el Juzgado de instrucción del partido á rendir declaración en la querrela criminal entablada por el Procurador D. Francisco Martín Mendoza, á nombre y con poder de Doña María Benicia Milián Sarmiento y Quintana, contra los mismos por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán cada uno en la multa de 5 á 50 pesetas.

Pueblo de Tejada 17 de Enero de 1889.—Antonio Cabrera Ruiz, Secretario.

Ignorándose, pues, el paradero del testigo Jerónimo Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el Sr. Juez de instrucción de este partido, ha tenido á bien acordar que la cédula de citación se publique en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo cual, y para que así tenga efecto, expido la presente copia de la aludida cédula, en la ciudad de Guía de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1889.—Agustín Benítez. J—1252

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Albert Luidan, hijo de Federico y de Carlota, natural de Strassburg, provincia de Alsacia, vecino de Zamora, soltero, farmacéutico, y de cuarenta y un años de edad, por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este dicho Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo pasado que sea dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 25 de Febrero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Fernando Bel. J—1219

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria de causa contra Manuel Medina Ruiz sobre lesiones á Justo Espadas Jiménez, ha acordado sea citado dicho perjudicado á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante

este Juzgado para que pueda tener lugar cierta notificación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado forma la presente, que firmo en La Carolina á 27 de Febrero de 1889.—
Vicente Gil. J—1220

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino García, procesado por el delito de corta de leñas, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde el día siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del referido Celestino García, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 27 de Febrero de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—1253

LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al procesado Norberto Toboso Serrano, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 21 de Febrero de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Por mandado de S. S., Juan G. Tebar. J—1254

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Santana, natural y vecino de Santa Brigida, de diez y nueve años, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que, caso de ser habido dicho individuo, lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado.

Las Palmas 19 de Febrero de 1889.—Rafael Bethencourt.—
De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—1255

LOGROÑO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Martínez Montalvo, natural de Clavijo y vecino de Nalda, en este distrito, casado, de unos treinta y cuatro años, vestido al estilo de la clase acomodada del país, barba larga y cerrada, y estatura regular, color moreno, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado en la madrugada del día de ayer, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, comparezca en el sumario que me hallo instruyendo por los delitos de falsedad y estafa á varios vecinos de Albelda, habiendo decretado su prisión provisional.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial que si llegase el caso de ser habido procedan á su captura y detención, conduciéndole con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dado en Logroño á 25 de Febrero de 1889.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique. J—1221

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada con esta fecha en la causa que se instruye por lesiones, se cita y llama por medio de este edicto á Juan García Suárez, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, cochero y cuyo domicilio ha tenido en la calle del Carnero, núm. 17, cochera, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con objeto de practicar unas diligencias en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1889.—V.º B.º—El señor Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, el Secretario, Eugenio Tribaldos. J—1383

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enriqueta García Briones, hija de José y de Dolores, natural de Málaga, de diez y nueve años, soltera, prostituta, que ha vi-

vido en calidad de pupila en la calle de Barcelona, núm. 8, y últimamente en la calle de Arlabán, núm. 11, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de practicar una diligencia en la causa que instruyo contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo á mi disposición de la referida Enriqueta, cuyas señas personales son: estatura regulares, pelo castaño, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, y viste decentemente.

Dada en Madrid á 25 de Febrero de 1889.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos. J—1256

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Cosío Aguilar, natural de Ciudad Real, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Panaderos, núm. 15, principal, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ser citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, moreno, cara larga, ojos garzos, pelo castaño, y usa bigote, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—1222

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Simón Delgado Corrales, que ingresó en el Hospital Provincial en 9 del actual, y causado alta en el mismo día, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones al mismo; pues de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—1223

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de diez días al procesado Ramón Méndez, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, que habitaba con sus padres en la calle de Tudescos, números 38 y 40, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre estafa de 6.000 pesetas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que desde luego procedan á la busca, captura, detención y conducción á la prisión celular de Ramón Méndez, dejándole en la misma, caso de que sea habido, á disposición de este Juzgado en clase de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—El actuario. J—1224

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Villargos, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien parece ser representante ó viajante de diferentes casas de Barcelona y Valencia, para que en el término del quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para una diligencia judicial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido Luis Villargos, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en causa criminal que se instruye contra el mismo por tentativa de estafa á un súbdito italiano de carta escrita desde las prisiones militares.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Francisco Ruiz. J—1257

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa formada por estafa contra Manuela García Serrano, se cita y llama á Manuel Olgado, que habita en esta Corte, calle de Miguel Served, núm. 5, bajo, marchando después á la ciudad de Salamanca, sin que consten más datos, para que dentro del tér-

mino de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Francisco Ruiz. J—1258

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que han sido condenados D. Valentín Álvarez Fragoso y D. Fermín Álvarez Fragoso en causa por estafa, se sacan á pública subasta, por el tipo de la tasación, y término de veinte días, las fincas siguientes, situadas en Chinchón:

1.ª Una casa calle de la Costanilla Alta, números 42 antiguo y 24 moderno, que linda, por Saliente con habitaciones de Teresiano López, hoy su hijo Juan López; Norte casa de Javiera Vellisco; Mediodía casa de Pantaleón Pérez y las habitaciones del Teresiano, y Poniente antes Andrés Carrasco, y mide una superficie de un área y 12 centiáreas; tasada en 708 pesetas.

2.ª Otra casa calle de San Esteban Baja, núm. 14, que linda, á la derecha entrando con herederos de Santiago Bendicho, y á la izquierda y espalda otra de Vicente Ordoñez, y tiene una extensión superficial de un área y 16 centiáreas; tasada en 538 pesetas.

3.ª Otra casa plazuela de San Antón, núm. 9, que linda, por la derecha, entrando con Agustín Moreno; izquierda Don Pantaleón de la Peña, y espalda D. Guillermo Suxiac, y tiene de extensión cuatro áreas y 33 centiáreas; tasada en 3.292 pesetas.

4.ª Un edificio titulado Pósito, calle de los Huertos, sin número, que linda, por la derecha entrando con Casas Conistoriales; izquierda Doña Catalina de la Peña; fondo con la arroyada, y por el frente parte de la casa de D. Antonio Núñez, y tiene de extensión un área y 18 centiáreas; tasada en 4.075 pesetas.

5.ª Una casa calle de los Huertos, ó sea la parte de frente del edificio antes citado, señalada con el número 4, que linda, por la derecha entrando con D. Antonio Núñez; izquierda Doña Catalina de la Peña, y espalda el mencionado edificio Pósito, y tiene de superficie 97 centiáreas; tasada en 1.500 pesetas.

6.ª Otra casa calle de la Cueva, núm. 15, que linda, á la derecha entrando con casa de D. José Caz; izquierda casa de D. Maximiano González, y espalda el mismo D. José Caz, y tiene de superficie 57 centiáreas; tasada en 750 pesetas.

7.ª Una tierra en el sitio eras del Monasterio, que linda, por Saliente y Norte con el río Tajuña; Poniente D. Ramón Laureano García, y Mediodía herederos de D. Diego Romano y D. Clemente González, y ocupa una extensión de cuatro fanegas de 200 estadales la fanega, equivalentes á 72 áreas, 10 centiáreas; tasada en 2.891 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de dicha villa de Chinchón, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ninguno otros; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid 7 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—1143

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio del Valle Mantilla, natural de Osuna, hijo de Miguel y Dolores, de cuarenta años, casado, aserrador, y Salvador Zafra Trujillo, natural de Málaga, hijo de Francisco y Catalina, de cuarenta años, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en la sala audiencia de la cárcel de esta ciudad, para que cumplan la multa que les fué impuesta por la Audiencia del territorio, en defecto de pago de la misma, en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y conseguido que sea, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 26 de Enero de 1889.—Víctor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Emilio Sánchez Arroyo. J—1259

MÁLAGA—MERCED

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en la cau-

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir a la junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía, en Londres, con tres días de anticipación al en que se celebre la misma, en conformidad con el art. 37 de los estatutos.

Los libros de traspaso de la Compañía quedarán cerrados desde el 4 al 14 de Marzo, ambos inclusive. Por orden del Consejo de administración, W. Goddard, Secretario.—Oficinas: Winchester House, 50, Old Broad Street London, E. C.—1.º Marzo 1889. X—1391

La Alianza.

Balance en 28 de Febrero de 1889.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Mercancías, Pérdidas y ganancias, Capital, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 6., Día 7. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albaladejo, Alcañices, Alicante, etc., with their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE MARZO DE 1889

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, Berlin, Lisboa, Paris. Rows include Londres, a la vista, libra esterlina, Berlin, a ocho dias vista, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 7 de Marzo de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS—Día 6

Table with columns: Oporto, S. Fernando, Palma. Rows include Oporto, S. Fernando, Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Avila, Toledo, Cuenca, Salamanca, Guadalajara, San Sebastián, Bilbao, Zaragoza, Huesca, Lérida, Pamplona, Badajoz, Lugo, Valladolid, Palencia, Orense, Soria, Zamora, León, Pontevedra, Cáceres, Tarragona, Sevilla y Cádiz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 a 2 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 2'75 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 1'05 a 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'30 pesetas el kilogramo. Cordero, a 1'28 pesetas el kilogramo. Cerdo, a 1'58 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21 y 22 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Dios, fundador, y San Julián, Arzobispo de Toledo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 122 de abono.—Turno 2.º par.—(Moda)—La levita.—Como el pez en el agua.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 6.ª—El Cura de Longueval.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Certamen Nacional.—Exposición y niño Frechly.—El motín de Aranjuez.

APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Cádiz, con la rondalla aragonesa.—El año pasado por agua.

ESLAVA.—A las ocho y media.—¡El siete!—Liquidación general (nueva)—Ortografía.—Madrid Club.

MARTIN.—A las ocho y media.—Lucifer.—Quedarse in albis.—La Diva.—Con permiso del marido.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 113. Teléfono núm. 651.